

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

19.50 Conservación de las especies endémicas a nivel nacional

CONSIDERANDO que en el Preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica se ratifica la soberanía sobre sus recursos biológicos de los estados nacionales.

CONSIDERANDO que la distribución de una elevada proporción de especies de la mayoría de los grupos taxonómicos más importantes, se limita a un solo país.

CONSIDERANDO asimismo que la mayor parte de las especies catalogadas por la UICN como especies mundialmente amenazadas de extinción son endémicas de un solo país.

CONSIDERANDO que, en estos casos, la supervivencia de estas especies incumbe en última instancia a un solo gobierno.

CONSIDERANDO también que muchos países albergan un número apreciable de especies que son endémicas en sus territorios de soberanía nacional y que es preciso llevar a cabo una investigación para determinar la distribución de las especies endémicas.

CONSIDERANDO que el Artículo 6 del Convenio sobre Diversidad Biológica determina que las Partes deben preparar estrategias, planes o programas nacionales para la conservación de su diversidad biológica.

CONSIDERANDO además que el Artículo 8 del Convenio sobre Diversidad Biológica estipula que dichos planes han de impulsar la recuperación de las especies amenazadas.

CONSIDERANDO que las especies endémicas están incluidas en la lista indicativa de prioridades contenida en el Anexo 1 de la Convención sobre la Diversidad Biológica, que hace referencia al Artículo 7 del Convenio en cuanto éste insta a las partes a mantener y recoger datos sobre los elementos fundamentales de la diversidad biológica.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su **XIX** Periodo de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

HACE UN LLAMAMIENTO al Director General para que inste a los gobiernos, especialmente a los que son miembros de la UICN y a las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, a que den prioridad a la adopción de medidas para la conservación de las especies endémicas amenazadas a nivel nacional, y, en particular, a que garanticen que se presta la atención adecuada a dichas especies en las estrategias y planes de acción nacionales que se preparen de acuerdo con el Artículo 6 del Convenio.

SOLICITA al Director General y al Presidente de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE), en la medida que lo permitan los recursos disponibles, a que colaboren con los miembros de la UICN y con terceros para ayudar a los organismos nacionales a buscar las fuentes de información sobre especies endémicas, para utilizarlas en el adecuado estudio sobre la conservación de especies endémicas y para fomentar la investigación sobre su distribución.

INSTA al Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación (CMMC), a la CSE, a la BirdLife International y demás organismos que disponen de datos sobre especies endémicas a hacerlos públicos en su totalidad con el fin de que los organismos nacionales los utilicen al poner en práctica la Convención sobre la Diversidad Biológica.

INSTA asimismo a la UICN, al CMMC, a la BirdLife International y demás instituciones a difundir la información sobre la distribución y conservación de especies endémicas entre la comunidad científica y el público en general.